

RECIBI
A
19292
06/06/14
- Viernes -



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

RECIBI
HERALDIA R.
1:20 PM
06/06/2014
- Viernes -

CIRCULAR No. 025

FECHA : Jueves, 05 de junio de 2014
PARA : Juzgados 4º, 6º y 7º Administrativos de Descongestión del Circuito de Cali
DE : Dr. FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa

Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador Área Contencioso Administrativa

ASUNTO : Solicitud de información sobre inventario de procesos con corte al 13 de junio de 2014

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el artículo 45 del Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014, determinó, entre otras medidas, la siguiente:

"...Traslado de despachos de descongestión para apoyar a otros distritos y circuitos Administrativos. Trasladar a partir del 16 de junio de 2014 los siguientes despachos:

2. Juzgados Administrativos 706 y 707 de descongestión de Cali como Juzgados Administrativos de descongestión Orales de Buenaventura.

3. Juzgado Administrativo 704 de descongestión de Cali como Juzgado Administrativo de descongestión Oral de Cartago.

PARÁGRAFO. Facultar a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para la redistribución de procesos y carga de los despachos, en virtud de lo señalado en el presente Artículo..."

En ese sentido y a efectos de viabilizar la redistribución de procesos, se hace necesario contar con un inventario detallado de los expedientes, que tienen bajo su conocimiento los despachos judiciales objeto de la citada medida, sin importar la dependencia en la cual se encuentren físicamente dichos procesos.

Con tal objeto, el inventario deberá contener la siguiente información por cada proceso judicial, conforme lo previsto en el artículo 82 del Acuerdo No. PSAA14-10156:

- 1) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997.
- 2) Partes del proceso: demandante y demandada.
- 3) Acción.
- 4) Cantidad de cuadernos y folios.
- 5) Estado actual del proceso.
- 6) Ultima actuación.

Para determinar el estado del proceso, se tendrá en cuenta la siguiente nomenclatura, con excepción de los procesos de ejecución:

Código	Descripción
1	Desde la formulación de la demanda hasta el auto que decreta pruebas.
2	En periodo probatorio
3	Para alegatos y decisión de fondo
4	En actuaciones posteriores a la decisión de fondo

Para los procesos de ejecución debe tenerse en cuenta la siguiente nomenclatura:

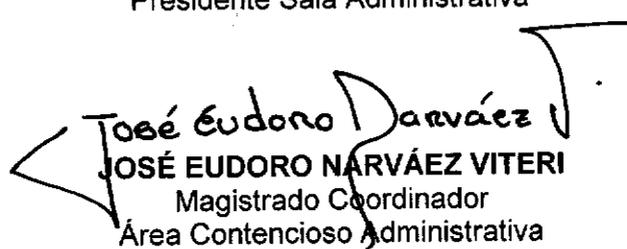
Código	Descripción
1	Demanda y excepciones
2	En periodo probatorio
3	Para decisión de seguir adelante con la ejecución
4	En actuaciones posteriores a la decisión de seguir adelante con la ejecución

La información deberá contener aquellos asuntos de primera instancia que están surtiendo recursos ante respectivo superior.

El inventario de procesos, deberá allegarse a la Sala Seccional, a más tardar el día 13 de junio de 2014, en medio magnético y físico.

Cordialmente,


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Magistrado Coordinador
Área Contencioso Administrativa

JENV/FLS

